



Asamblea General

UN LIBRARY

UN/SC COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.3/42/L.13
16 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragesimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 92 a) del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: INFORME
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

Alemania, República Federal de, Argelia, Australia, Cuba, Chipre,
Dinamarca, Egipto, Etiopía, India, Nicaragua, Nigeria, Noruega,
Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
Rwanda, Senegal y Yugoslavia: proyecto de resolución

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la resolución 41/104 de 4 de diciembre de 1986 sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1/, así como sus otras resoluciones pertinentes relativas a la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 2/,

Reiterando la importancia de la Convención, el más aceptado de todos los instrumentos de derechos humanos adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas, así como de la contribución del Comité a las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a combatir el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

1/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

2/ Resolución 38/14, anexo.

Acogiendo con agrado el informe del Comité correspondiente a sus períodos de sesiones de 1986 y 1987 3/,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha por la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente la eliminación del apartheid en Sudáfrica y Namibia,

Consciente de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención,

Recordando las exhortaciones urgentes dirigidas por el Secretario General, la Asamblea General, la 11a. reunión de los Estados partes en la Convención y el propio Comité, a los Estados partes para que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Convención,

Gravemente preocupada por el hecho de que, a pesar de todas las exhortaciones urgentes para que se paguen las cuotas que impone la Convención, sigue deteriorándose la situación que obstaculiza el funcionamiento adecuado del Comité,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 4/,

1. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que algunos Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido las obligaciones financieras que les impone la Convención, lo cual ha traído por consecuencia la cancelación del período de sesiones de agosto de 1986 y la reducción en dos semanas del período de sesiones de agosto de 1987 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

2. Expresa una vez más su preocupación por el hecho de que esa situación haya impedido al Comité presentar un informe anual a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, como lo exige la Convención, y haya traído por consecuencia una nueva demora en el cumplimiento de las obligaciones sustantivas que ha contraído en virtud de la Convención;

3. Encomia al Comité por su labor en relación con la aplicación de la Convención y del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité correspondiente a sus períodos de sesiones de 1986 y 1987;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/42/18).

4/ A/42/468 y Corr.1.

5. Exhorta a los Estados partes a que cumplan plenamente la obligación que tienen con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

6. Insta encarecidamente a todos los Estados partes a que cumplan sin demora las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, a fin de que el Comité pueda continuar sus trabajos;

7. Insta a los Estados partes a que consideren en su próxima sesión del 15 de enero de 1988, todas las medidas adecuadas y adopten una decisión que permita al Comité reunirse regularmente en el futuro;

8. Invita a los Estados partes a que, en tanto no se llegue a una solución plenamente satisfactoria de las dificultades financieras actuales, examinen la posibilidad de que el Comité, como medida excepcional, celebre un período de sesiones ampliado por año;

9. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragesimo tercer período de sesiones sobre la situación financiera del Comité;

10. Decide examinar este informe en su cuadragesimo tercer período de sesiones en virtud del tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial".
